



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0395-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0055/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0395-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Caxlita Medina, mediante instancia de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (15/11/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (16/11/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Caxlita Medina, registrada con el Número de Evento 024-01-2016-01-00000798, asentada bajo el núm. 000614, Libro núm. 00001-BIS de registros de Nacimiento, Folio núm. 0415, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Llanos; incoada por Caxlita Medina, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0359832-2, domiciliada y residente en la calle Eleuterio Trinidad núm. 33, sector 27 de Febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por la Lcda. Carmen Medina, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0359830-6, con estudio profesional abierto en la avenida

Expediente núm. TSE-12-0395-2023.

Sentencia núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Pedro Henríquez Ureña núm. 170, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (15/11/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 16 de noviembre de 2023.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que se acoja la presente solicitud de agregar el nombre de SANTA como primer nombre en mi acta de nacimiento. SEGUNDO: Que sea suprimido la letra "X " del nombre (CAXLITA), y cambiado por la letra (r) para que mi nombre sea CARLITA, como siempre le he utilizado en todos mis documentos. TERCERO: Ordenar al Oficial del Estado Civil (JUNTA CENTRAL ELECTORAL) agregar el nombre de SANTA como primer nombre en el Acta de Nacimiento y proceder a suprimir la letra x en el nombre de caxlita, y proceder a cambiarla por la letra (R) para que sea CARLITA, a los fines que aparezca asentado en el Acta de Nacimiento "SANTA CARLITA MEDINA”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Caxlita Medina, registrada con el Número de Evento 024-01-2016-01-00000798, asentada bajo el núm. 000614, Libro núm. 00001-BIS de registros de Nacimiento, Folio núm. 0415, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Llanos.
- 2) Fotocopia de Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a William Junior Medina, asentada bajo el núm. 002311, Libro núm. 01039 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0111, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia de Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carmen Medina, asentada bajo el núm. 002740, Libro núm. 00385 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0395-2023.

Sentencia núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0140, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

- 4) Certificado de Bautismo emitido por la Parroquia San José de Los Llanos, Diócesis de Sa Pedro de Macorís, el 07 de noviembre de 2023.
- 5) Fotocopia del Folio núm. 70, conforme al Acta de Bautismo correspondiente a Carlita Medina.
- 6) Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, el 08 de noviembre de 2023.
- 7) Certificación de la publicación en el periódico Listin Diario, el 31 de enero de 2024.
- 8) Poder Especial de Representación instrumentado por el Lcdo. Francisco Javier Beltre Luciano, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 03 de noviembre de 2023.
- 9) Fotocopia del Pasaporte de la República Dominicana núm. RD4117319, correspondiente a Santa Carlita Medina.
- 10) Fotocopia del Visado de los Estados Unidos de América correspondiente a Santa Carlita Medina.
- 11) Fotocopia del carnet ARS Universal correspondiente a Santa Carlita Medina.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0359832-2, correspondiente a la señora Santa Carlita Medina.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (22/11/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (23/11/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0288-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Expediente núm. TSE-12-0395-2023.

Sentencia núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita el cual consta como “Caxlita”, para que en lo adelante figure “Santa Carlita”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Caxlita, nacida el día cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco (04/11/1945), en Secc. núm. 5 Cayacoa - Los Llanos, hija de Angélica Medina; b) figuran en el expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a William Junior y Carmen, hijos de Santa Carlita Medina, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 132620-002; c) reposa en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0359832-2, correspondiente a Santa Carlita Medina, nacida el día 04 de noviembre del 1945, en Los Llanos, R.D., de cuyo examen al dorso se evidencia que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 132620-001; d) consta en el expediente fotocopia del Pasaporte de la República Dominicana núm. RD4117319, correspondiente a Santa Carlita Medina, nacida el día 04 de noviembre del 1945, en Los Llanos, R.D., titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0359832-2; e) se encuentra en el expediente fotocopia del Visado de los Estados Unidos de América, correspondiente a Santa Carlita Medina, nacida el día 04 de noviembre del 1945; f) la parte accionante depósito el Certificado emitido por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Santa Carlita Medina, titular de Cédula de

Expediente núm. TSE-12-0395-2023.

Sentencia núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Identidad y Electoral núm. 001-0359832-2; g) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; h) después de analizar los documentos antes citados, podemos verificar que los nombres solicitados son los que la accionante ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada; e i) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Santa Carlita”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0395-2023.

Sentencia núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2024, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Caxlita Medina, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Caxlita Medina, registrada con el Número de Evento 024-01-2016-01-00000798, asentada bajo el núm. 000614, Libro núm. 00001-BIS de registros de Nacimiento, Folio núm. 0415, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Llanos, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Llanos, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Santa Carlita”.

Expediente núm. TSE-12-0395-2023.

Sentencia núm. TSE/0055/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Santa Carlita”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.